

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00594-00
DEUDOR GLORIA GUACANEME.

Téngase en cuenta por el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL CIRUELO – AGRUPACION TRES que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, **“los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores”**, por lo tanto la acreencia corresponde a la suma de 887.550 por concepto de capital.

Negar la solicitud realizada por la deudora, tendiente a que no se tenga en cuenta el lote de la carrera 97 No 135ª -36 dentro de los activos de la masa, ello de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 565 del Código General del Proceso, toda vez que el inmueble no se encuentra dentro de las excepciones que la norma contempla.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la liquidadora la consignación realizada por la deudora por la suma de \$200.000, como parte de pago de los honorarios de esta.

Téngase por surtido el envío del aviso a Disproyectos LTDA por parte de la liquidadora.

Requírase a la oficina judicial de reparto, para que informe el trámite dado al oficio 1075 del 19 de octubre de 2020 y radicado mediante correo electrónico el día 26 de octubre de 2020. **Oficiese.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 13 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS